



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00066- 00**
Demandante **KELLY FERNANDA SANCHEZ GOMEZ**
Demandado **HEREDEROS JOSE LUIS CAVIEDES CAMACHO**

Neiva, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de la información consignada en el escrito precedente, arrimado por la gestora judicial de la demandada VALENTINA CAVIEDES CASTRO, el Despacho teniendo en cuenta que en dicha pieza procesal se indica una eventual dirección de correo electrónico de dominio de la señora EDNA KARINA CAVIEDES CEDEÑO, la cual se encuentra representada por curadora Ad- Litem según las voces del Art. 55 del C.G.P, ordena por Secretaria:

Librar comunicación con destino al correo electrónico edkacace@gmail.com, advirtiéndole al titular de ese dominio digital que debe manifestar en un término de cinco (5) días, cuál es su nombre completo y su real número de identificación; una vez, finalice el termino precedente pase el expediente al Despacho para estudiar la vialidad de aplicar o no el saneamiento de la nulidad procesal prevista en el Art. 137 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

